



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED.

En Dos Hermanas, a fecha de la firma.

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte, el Concejal/a Delegado/a con las competencias en Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas, Sevilla), conforme a las facultades conferidas por Decreto N° 1204/2023 de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2023, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra D. Guillermo Velázquez Giménez de Cisneros, en nombre y representación de la Asociación Médicos con Iberoamérica Ibermed, con CIF: G21244017 y domicilio en Avda. Arcipreste González García 11, 21003, Huelva, circunstancia que acredita a través del nombramiento de fecha 3 de diciembre de 2024.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, que se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local de 04 de junio de 2025.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Dos Hermanas apoya decididamente la Cooperación Internacional al desarrollo como una necesidad de erradicar la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad, reducir la mortalidad infantil y extender la enseñanza e igualdad entre hombres y mujeres.

Que la asociación Médicos con Iberoamérica Ibermed, es una asociación que tiene por misión promover el desarrollo social, sanitario, cultural y humano actuando de manera responsable mediante la realización de proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida en zonas subdesarrolladas y comunidades de escasos recursos. Y que entre sus fines se encuentran

- a) Promover el desarrollo social, sanitario, cultural y humano de las zonas subdesarrolladas y de comunidades de escasos recursos económicos.
- b) Salud para todos (OMS), sin distinciones, de edad, sexo, cultura, raza ni religión.
- c) Actitud solidaria y responsable por el bien común.
- d) Recaudar fondos que vayan destinados a la realización de determinados proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de zonas subdesarrolladas y comunidades de escasos recursos económicos.
- e) Realizar nuestra vocación/profesional en el sentido ético, humano y social.

- f) Promover el desarrollo y el respeto de los Derechos Humanos.
- g) Realización como objetivo expreso de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, específicamente en aspectos relacionados con la salud e higiene medioambiental.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas y la asociación Médicos con Iberoamérica Ibermed, en virtud de su experiencia en cooperación al desarrollo adquirida a lo largo de los años.

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre El Ayuntamiento de Dos Hermanas y Médicos con Iberoamérica Ibermed para el desarrollo de acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como la realización de intervenciones quirúrgicas a personas con escasos recursos económicos de Guatemala.

Concretamente, estas acciones se focalizan en el envío de personal sanitario del SAS a Guatemala y compra de equipos y suministros sanitarios para la realización de dichas intervenciones en el Hospital de las Obras Sociales del Hermano Pedro.

Existe crédito presupuestario para el abono de la subvención en la partida 2310 49018 por importe de 5.000€.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión presidida por el/la Concejal/a Delegado/a con las competencias en Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Dos Hermanas y un técnico/a de la Delegación correspondiente.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión se reunirá al inicio y final del de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 49018 se realizará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del

Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

El plazo de ejecución tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de la firma

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor *en el plazo máximo de tres meses*, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

SEXTA. - Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

SÉPTIMA. - Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de del proyecto que se ha presentado para ser subvencionado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros

se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación.

Presentación de la documentación justificativa del gasto.

La justificación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las acciones realizadas con cargo a la subvención.
- b) Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda.
- c) La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones o ayudas deberá estar debidamente estampillada acreditando, al menos, el origen de la financiación.
- d) Los justificantes de gasto pueden ser acreditados por vía electrónica, informática o telemática, en el marco establecido por el ordenamiento jurídico.

OCTAVA. - Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año a contar desde la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar de mutuo acuerdo su extinción.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Régimen de control, reintegro y sanciones.

A las subvenciones y ayudas concedidas a los beneficiarios indicados en el artículo 8.1.a) de les serán de aplicación las siguientes normas:

- a) Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias, los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de los propios Estados u Organizaciones internacionales.
- b) Serán causa de reintegro o de pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes:
 - 1º. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
 - 2º. La falta de justificación o justificación insuficiente.
 - 3º. La obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - 4º. Otras que se establezcan, en su caso, en la resolución de concesión.
- c) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA. - Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

UNDÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Portavoz del Gobierno Municipal

ASOCIACIÓN MÉDICOS CON
IBEROAMÉRICA - IBERMED

Guillermo Velázquez Giménez de Cisneros

El Secretario General